



HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de Transparencia y Anticorrupción, de la LXV Legislatura, de la Cámara de Diputados, del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II; 72 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39; 40; 45 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 80; 81; 82; 85; 135; 157; 176; 177; 182; 183; 187; 188; 190 y demás relativos aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, formula el presente:

DICTAMEN

La Comisión de Transparencia y Anticorrupción, encargada del análisis y dictamen de la iniciativa presentada por el **diputado Rommel Aghmed Pacheco Marrufo**, la cual propone reformar **el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo**, turnada por la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados de la LXV Legislatura, elabora el presente dictamen, de conformidad al procedimiento que a continuación se detalla:

METODOLOGÍA

- I. En el rubro denominado **Antecedentes**, se da cuenta del trámite legislativo dado a la iniciativa materia del presente dictamen, del recibo y cuyo turno recayó en esta Comisión.
- II. En cuanto al apartado **Contenido de la Iniciativa**, se exponen los motivos y alcances de la propuesta objeto de estudio, y se hace una síntesis de los temas que la integran.
- III. Asimismo, en cuanto a las **Consideraciones** de la Dictaminadora, las y los integrantes de la Comisión encargada de dictaminar la iniciativa turnada;



expresan los argumentos y razonamientos que sustentan el sentido del presente dictamen.

- IV. En el apartado denominado **Impacto Regulatorio** se enuncian los ordenamientos legales que, dado el caso, deben ser armonizados para dar reflejar y dar cumplimiento a la propuesta contenida en el presente dictamen; o bien, se señala que no existe necesidad de armonización, por lo que la propuesta no genera impacto regulatorio.
- V. Finalmente, se presenta el **Proyecto de Decreto** en el que la Comisión de Transparencia y Anticorrupción emite su decisión respecto a la iniciativa presentada, turnada y analizada.

I. ANTECEDENTES

La Comisión de Transparencia y Anticorrupción; de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II; 72 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39; 40; 45 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 80; 81; 82; 85; 135; 157; 176; 177; 182; 183; 187; 188; 190 y demás relativos aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, formula el presente dictamen considerando que:

1. En fecha **16 de noviembre de 2022**, el diputado **Rommel Aghmed Pacheco Marrufo** presentó iniciativa con **Proyecto de Decreto por el que reforma el artículo 28 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo**.
2. En la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, dictó su trámite y turno, para su respectiva dictaminación a la Comisión de Transparencia y Anticorrupción.



3. La referida iniciativa fue remitida a esta Comisión de Transparencia y Anticorrupción el día **18 de noviembre de 2022**, mediante el oficio **DGPL 65-II-3-1310**, la cual obra en el expediente **5067** signado por la Diputada **Brenda Espinoza López**, en su calidad de Secretaria de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

En la parte expositiva de su iniciativa, el Diputado promovente busca reformar el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, bajo los siguientes argumentos:

1. Desde el 17 de enero de 2006 se publicó en el DOF el decreto por el que se reformó el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo para establecer los días de descanso obligatorios. Se reformaron las fracciones II, III y IV del artículo mencionado con la finalidad de implementar los fines de semana largos y obtener los siguientes beneficios; dar certeza a familia mexicanas de tener seguros 4 días de descanso acumulado o 4 fines de semana al año para poder hacer sus planes (familiares, turísticos, etc.), beneficio a empresas por la eliminación de puentes en martes o jueves y faltas de los empleados que alteran su productividad y por último, la derrama económica adicional por la activación del turismo interno al saber los fines de semana que se pueden tomar como largos.
2. La reforma del 10 de febrero de 2014 que hizo cambios a diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral. Uno de los cambios importantes fue la modificación de la fecha en que entra a ejercer su encargo el presidente de la república, pasando del 1º de diciembre, al 1º de octubre).
3. La Ley Federal de Procedimiento Administrativo, publicada en el DOF el 4 de agosto de 1994 menciona que las actuaciones y diligencias se practican en días hábiles y especifica cuáles no son considerados como hábiles.



CUADRO COMPARATIVO DEL CONTENIDO DE LA INICIATIVA Y EL TEXTO VIGENTE

LEY FEDERAL DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>Artículo 28.- Las actuaciones y diligencias administrativas se practicarán en días y horas hábiles.</p> <p>En los plazos fijados en días no se contarán los inhábiles, salvo disposición en contrario. No se considerarán días hábiles: los sábados, los domingos, el 1o. de enero; 5 de febrero; 21 de marzo; 1o. de mayo; 5 de mayo; 1o. y 16 de septiembre; 20 de noviembre; 1o. de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal, y el 25 de diciembre, así como los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la Dependencia respectiva, que se publicará en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>Los términos podrán suspenderse por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente fundada y motivada por la autoridad competente.</p> <p>La autoridad podrá, de oficio o a petición de parte interesada, habilitar días inhábiles, cuando así lo requiera el asunto.</p>	<p>Artículo 28.- ...</p> <p>En los plazos fijados en días no se contarán los inhábiles, salvo disposición en contrario. No se considerarán días hábiles: los sábados, los domingos, el 1o. de enero; el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero; el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo; 1o. de mayo; 5 de mayo; 1o. y 16 de septiembre; el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre; 1o. de octubre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal, y el 25 de diciembre, así como los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la Dependencia respectiva, que se publicará en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>...</p> <p>...</p>



	<p style="text-align: center;">TRANSITORIOS</p> <p>ÚNICO.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>
--	---

El texto normativo que propone es el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

"Único. Por el que se reformará el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, para quedar como sigue:

Ley Federal de Procedimiento Administrativo

Artículo 28.- ...

En los plazos fijados en días no se contarán los inhábiles, salvo disposición en contrario. No se considerarán días hábiles: los sábados, los domingos, el 1o. de enero; **el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero; el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo;** 1o. de mayo; 5 de mayo; 1o. y 16 de septiembre; **el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre;** 1o. de **octubre** de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal, y el 25 de diciembre, así como los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la Dependencia respectiva, que se publicará en el Diario Oficial de la Federación.

...

...

TRANSITORIOS

ÚNICO.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación."

III. CONSIDERACIONES



PRIMERA.- Esta Comisión de Transparencia y Anticorrupción, es competente para dictaminar la presente iniciativa, en términos del artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que se encuentra plenamente facultada y en condiciones de dictaminar en la materia correspondiente.

SEGUNDA.- Asimismo, esta comisión es competente para emitir el presente Dictamen, de conformidad con los artículos 39; 40; 45 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 80; 81; 82; 85; 135; 157; 176; 177; 182; 183; 187; 188; 190 y demás relativos aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados.

TERCERA.- Para proceder con la dictaminación inicialmente es necesario plantear el fundamento legal en materia laboral. El artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realiza una clasificación entre las relaciones de trabajo y los aspectos indispensables que deberán respetarse; de tal manera que las demás disposiciones emitidas para regular en la materia deberán respetar los aspectos ya establecidos en la Constitución.

Sin perjuicio de ello, en el territorio nacional se han de observar diversos convenios celebrados en el seno de la Organización Internacional del Trabajo. Esta organización nace en 1919 tras el término de la Primera Guerra Mundial; con su establecimiento se buscó dar protección a los trabajadores y generar regulación en donde se respetara su dignidad, se les aseguraron condiciones seguras de trabajo y se reconocieran derechos de asociación, entre otros.

Se reconoce a través del artículo 1º Constitucional, la validez de la aplicación de tratados internacionales celebrados por el Estado Mexicano, por virtud de esa disposición es de observancia general en todo el territorio nacional que, dentro las instituciones jurisdiccionales deberán aplicar también estos documentos al conocer de un asunto. En virtud de ello, dentro de la materia laboral se cuentan con 64 convenios en vigor celebrados con la Organización Internacional del Trabajo.



CUARTA.- Para reforzar la disposición constitucional recaída en el artículo 123, apartado A, contamos con la Ley Federal del Trabajo, esta Ley tiene por objeto equilibrar las relaciones de trabajo y propiciar el trabajo digno.

Bajo esta Ley se dispone que, todo trabajador tendrá derecho a disponer de días de descanso bajo las reglas señaladas en los artículos 69 a 73 de la Ley en comento, adicionalmente y siendo materia de la iniciativa, en el artículo 74 son señalados los días de descanso obligatorios, a saber:

"Artículo 74. Son días de descanso obligatorio:

- I.** El 1o. de enero;
- II.** El primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero;
- III.** El tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo;
- IV.** El 1o. de mayo;
- V.** El 16 de septiembre;
- VI.** El tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre;
- VII.** El 1o. de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal;
- VIII.** El 25 de diciembre, y
- IX.** El que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral."

QUINTA.- Respecto a las disposiciones en materia electoral, el 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.

"Artículo 83. El Presidente entrará a ejercer su encargo el 1o. de octubre y durará en él seis años. El ciudadano que haya desempeñado el cargo de Presidente de la República, electo popularmente, o con el carácter de interino o sustituto, o asuma



provisionalmente la titularidad del Ejecutivo Federal, en ningún caso y por ningún motivo podrá volver a desempeñar ese puesto.”

SEXTA.- El artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo fue reformado en 2006 y continúa como legislación vigente; su intención fue principalmente la de fomentar el turismo nacional; sin embargo en el dictamen realizado por esta Cámara de Diputados, se detectaron diversos beneficios en el sector:

- Brindar a las familias mexicanas la certeza respecto de las fechas en que las personas trabajadoras dispondrán de un día de descanso y con ello poder comunicarse y realizar los preparativos necesarios para disfrutar del mismo, protegiendo con ello los vínculos familiares.
- Fomentar la productividad en los centros laborales, eliminando los “puentes” cuando el día festivo se celebraba en los días martes o jueves.
- Se fomentaría la derrama económica en los destinos turísticos del país, activando el turismo nacional e internacional.
- Se le da seguridad al trabajador para que se evite tener que rastrear en los comunicados de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, eliminando así las dificultades a la población de informarse de los días de descanso obligatorios.

SÉPTIMA.- Bajo las anteriores consideraciones es necesario establecer que, si bien la reforma se basa en realizar una homologación de los días de descanso señalados en la Ley Federal del Trabajo con la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, se hace la mención que bajo el parámetro de regularidad y la jerarquía normativa, se respetará el contenido del artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, salvo la fracción VII, toda vez que en la Constitución Federal alberga un contenido diverso.

Ahora bien, de este contenido quienes dictaminamos la presente iniciativa consideramos que, la propuesta realizada por el iniciante es procedente toda vez que, el parámetro legal establecido en su exposición de motivos, nos permite realizar la valoración bajo una jerarquía normativa partiendo y respetando la supremacía constitucional.



OCTAVA.- La ley objeto de la iniciativa regula los actos, procedimientos y resoluciones de la Administración Pública Federal; así como de los organismos descentralizados de la administración pública federal paraestatal respecto de los actos de autoridad, los servicios que el estado preste de manera exclusiva y, a los contratos que los particulares puedan celebrar con los mismos.

Al regular en materia adjetiva, se establecen las condiciones, reglas, plazos y términos que rigen el proceso administrativo. De ahí que, todas las actuaciones y diligencias realizadas en un procedimiento deben estar debidamente fundamentadas y motivadas, para otorgar validez a los mismos, a raíz de esto se asegura un procedimiento que reúne todas las formalidades y requisitos legales que otorgan seguridad jurídica al gobernado.

Toda vez que se busca actualizar la legislación en materia administrativa, se estima que esta reforma suma a la seguridad jurídica y a la transparencia de los procedimientos, todo ello abona a la claridad de una disposición normativa, en donde se busca la mayor claridad posible, asegurando que sea comprendida de una mejor manera para cualquier persona y así tenga total conocimiento de las fechas en las cuales no se podrán realizar actuaciones excepto bajo los casos extraordinarios.

NOVENA.- Bajo las consideraciones ya expuestas, derivado de la reforma al artículo 83 de la Constitución Federal, por el que se modifica la fecha de sucesión presidencial fijando el 1º de octubre de cada seis años, se concluye que es necesario actualizar el contenido del artículo 74, fracción VII de la Ley Federal del Trabajo.

En ese sentido, esta Comisión estima procedente la reforma al segundo párrafo del artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, para que las fechas establecidas queden conforme a lo establecido en la Constitución Federal.

DÉCIMA.- Por técnica legislativa esta Comisión Dictaminadora propone modificar la redacción del artículo transitorio, correspondiendo la modificación en la redacción "La presente Ley" por "El presente decreto", esto con la finalidad de distinguir que el acto



legislativo promovido es una modificación a una porción normativa y no a la totalidad de una Ley.

A través del siguiente cuadro comparativo, se podrá observar:

LEY FEDERAL DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO		
TEXTO VIGENTE	DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 28.- Las actuaciones y diligencias administrativas se practicarán en días y horas hábiles.</p> <p>En los plazos fijados en días no se contarán los inhábiles, salvo disposición en contrario. No se considerarán días hábiles: los sábados, los domingos, el 1o. de enero; 5 de febrero; 21 de marzo; 1o. de mayo; 5 de mayo; 1o. y 16 de septiembre; 20 de noviembre; 1o. de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal, y el 25 de diciembre, así como los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la Dependencia</p>	<p>Artículo 28.- ...</p> <p>En los plazos fijados en días no se contarán los inhábiles, salvo disposición en contrario. No se considerarán días hábiles: los sábados, los domingos, el 1o. de enero; el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero; el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo; 1o. de mayo; 5 de mayo; 1o. y 16 de septiembre; el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre; 1o. de octubre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal, y el 25 de diciembre, así como los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes</p>	<p>Artículo 28.- ...</p> <p>En los plazos fijados en días no se contarán los inhábiles, salvo disposición en contrario. No se considerarán días hábiles: los sábados, los domingos, el 1o. de enero; el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero; el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo; 1o. de mayo; 5 de mayo; 1o. y 16 de septiembre; el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre; 1o. de octubre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal, y el 25 de diciembre, así como los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes</p>



<p>respectiva, que se publicará en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>Los términos podrán suspenderse por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente fundada y motivada por la autoridad competente.</p> <p>La autoridad podrá, de oficio o a petición de parte interesada, habilitar días inhábiles, cuando así lo requiera el asunto.</p>	<p>o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la Dependencia respectiva, que se publicará en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la Dependencia respectiva, que se publicará en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>...</p> <p>...</p>
	<p align="center">TRANSITORIOS</p> <p>ÚNICO.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>	<p align="center">TRANSITORIO</p> <p>ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

IV. IMPACTO REGULATORIO

Quienes dictaminamos en esta Comisión, estimamos que de las consideraciones cuarta y quinta, se prevé un impacto regulatorio derivado de la reforma constitucional en materia político-electoral de 2014, por la que se modifica la fecha de la sucesión presidencial, en consecuencia se ve afectada la validez de la fracción VII, del artículo 74



de la Ley Federal del Trabajo. Adicionalmente, es un compromiso señalar que en la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se encuentra también desactualizado en la materia; por lo que respecta al trabajo de dictaminación de esta Comisión sólo es competente en la legislación presentada en la iniciativa, de tal manera que para subsanar estas lagunas normativas se debe realizar mediante otra reforma legal.

Por lo anteriormente expuesto, las y los integrantes de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, en la LXV Legislatura, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente:

VI. PROYECTO DE DECRETO

POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

Artículo Único.- Se reforma el segundo párrafo del artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, para quedar como sigue:

Artículo 28.- ...

En los plazos fijados en días no se contarán los inhábiles, salvo disposición en contrario. No se considerarán días hábiles: los sábados, los domingos, el 1o. de enero; **el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero; el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo;** 1o. de mayo; 5 de mayo; 1o. y 16 de septiembre; **el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre;** 1o. de **octubre** de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal, y el 25 de diciembre, así como los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la Dependencia respectiva, que se publicará en el Diario Oficial de la Federación.



DICTAMEN DE LA **COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN** CON PROYECTO DE DECRETO RESPECTO DE LA INICIATIVA POR LA QUE SE **REFORMA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO**, EN MATERIA DE **ESTABLECER LOS DÍAS INHÁBILES**, PRESENTADO POR **EL DIPUTADO ROMMEL AGHMED PACHECO MARRUFO**, DEL GRUPO PARLAMENTARIO PARTIDO ACCIÓN NACIONAL **(EXPEDIENTE 5067)**

...

...

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

DADO EN EL PALACIO LEGISLATIVO DE SAN LÁZARO, CIUDAD DE MÉXICO A LOS 15 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL 2023.

Décimo Segunda Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesion:12

15 de febrero de 2023

NOMBRE TEMA

Dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción con proyecto de decreto respecto de la iniciativa por la que se reforma el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en materia de establecer los días inhábiles, presentado por el diputado Rommel Aghmed Pacheco Marrufo, del Grupo Parlamentario Partido Acción Nacional. (Expediente 5067).

INTEGRANTES

Comisión de Transparencia y Anticorrupción



Carmen Rocío González Alonso

(PAN)

A favor

871FA04F363BA19EFFAE8382E378A
24E6CEE5FD4F5B053EEE5197A20D
AAEDF994F1585D81936B4FCA67C57
75C4786C813200609A0BA2C097C8F
A751D97DDEA39



Cecilia Márquez Alkadeh Cortes

(MORENA)

A favor

10B8E9183FF1A3D237B2D7E77826B
9A2E662F4096BE5DDB509D9375C81
4A09337EA6271C21B213E2DC79F33
831DC85418CA583D545883090B7FA
294ECE2283F1



Cuauhtémoc Ochoa Fernández

(MORENA)

A favor

9CDA977CEEB4D12E8F132EE89E14
BEEBD0DA746D7B80DCC9C0468627
F7E9152F6B8AC567C1AAB1394DCE
5D78FF9BB36F2D707F501D6AD81B6
C2E3874FA3E4911



Daniel Gutiérrez Gutiérrez

(MORENA)

A favor

43902F5A742D64F1918C625C8EBEC
5BF9C05DBD0BBEA4DDAC1DD7517
AB57B2E4ED0E643BF43A5736B3114
B00D4D8017098AD3EEED8EF2C480
63BA68D8932F76B



Dulce María Corina Villegas Guarneros

(MORENA)

A favor

452C665550352AB5CB6565B16BCD1
FA053AC7506B65B955AB96D30CC16
18A1E5F546DD71AB0196871664F25
AC9A7022AF3219F8264AA357D90B6
DC6E7361DD37

Décimo Segunda Reunión Ordinaria

LXV

Ordinario

Número de sesión:12

15 de febrero de 2023

NOMBRE TEMA Dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción con proyecto de decreto respecto de la iniciativa por la que se reforma el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en materia de establecer los días inhábiles, presentado por el diputado Rommel Aghmed Pacheco Marrufo, del Grupo Parlamentario Partido Acción Nacional. (Expediente 5067).

INTEGRANTES Comisión de Transparencia y Anticorrupción



Héctor Jaime Ramírez Barba

(PAN)

A favor

049CBDB206BF6E2CE37559297ADA
D8D85CA9D93927477AD7FBAB02112
EE74608DEC94925300081F7BA8A87
E094BCCE8B30DF95CE7966B2807B
C60C2ED355C62A



Elizabeth Pérez Valdez

(PRD)

Ausentes

EFD5123222810361DCB2B41842783
E51B0F3D95CDEE46E004E4853BE24
F26BFF7D2C3383E780AE5E61D2395
9F9FEF1B1BB96ABB4E76EE830A085
B585DDDD34B7



Héctor Saúl Téllez Hernández

(PAN)

A favor

C4C710A314E134690BB4DCC867C3F
CA548C008F14F553DFA9DDF14B969
73F93B38108AFBE58AE09FC17EC38
62CC4AF7EE03749DD917B7AE0A84
FFAB0C07C4141



Jaime Bueno Zertuche

(PRI)

A favor

6A0D681E41C2B896FC621A0CEF089
C3B0267C965C6E4D0715E25B97AB8
65D36BBF1E191D8FAD50E6D0B04B
2A029D9FFCE85CCE791583B90D206
253BC1EC0322B



Jorge Ángel Sibaja Mendoza

(MORENA)

A favor

B30F2F8AA4F8C6E8FF907E0E4B259
3ED91C8A5B7A5107527ECFB8D2B57
EE5934E366057BF22369D70503914B
408567C91BDA9413A4CBA9F25082D
BD8D82A4C0A

Décimo Segunda Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesion:12

15 de febrero de 2023

NOMBRE TEMA

Dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción con proyecto de decreto respecto de la iniciativa por la que se reforma el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en materia de establecer los días inhábiles, presentado por el diputado Rommel Aghmed Pacheco Marrufo, del Grupo Parlamentario Partido Acción Nacional. (Expediente 5067).

INTEGRANTES

Comisión de Transparencia y Anticorrupción



Jorge Luis Llaven Abarca

(PVEM)

A favor

8B2F50F709EF88646B570EECA1169
C63F6FC41053C377788A33EAABA3F
4C15588D2907B0FCBF2947A95608B
3D4A340A83492B374CE6C62A1C836
1DAC93C0DB77



José Guadalupe Ambrocio Gachuz

(MORENA)

A favor

E3A4B487CFDDE43B1E94F653DE22
847FA9EDE6EC1F098B20A53DDFE9
8F4C0529DAA2A7314303FBB735570
CDFFF34EEBF9B4B247D53513AEB6
365A67DB68DD7E3



Juan Angel Bautista Bravo

(MORENA)

A favor

54094976E5E1FEF7F8CE45136063A6
A75DF28A22B07C8F51808CF37DA41
50083A5BFF0DA3D0278DB164C7C24
9AFC6554FF92AE35F1C6FFC61D7E9
AE033FD3CDE



Juan Carlos Romero Hicks

(PAN)

A favor

1A81A67FE488F1C3B0EB229AE398E
DB457AFBDD21FED390DDF848197D
D35A137E069EF0F266A6B7EC275CA
FDC9D651E29937CE04DBF664C7AF
4CB42B3CF5E625



Juan Guadalupe Torres Navarro

(MORENA)

Ausentes

986915D7FDCD0B175AA62573F8CB9
AA7CBC021251ADDE90CB68EBE194
6730EBF98EF11733BB3A1F6FCEAEB
5BA4F44E4FE1C76AF0518732489F8
F3F8516372453

Décimo Segunda Reunión Ordinaria

LXV

Ordinario

Número de sesión:12

15 de febrero de 2023

NOMBRE TEMA Dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción con proyecto de decreto respecto de la iniciativa por la que se reforma el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en materia de establecer los días inhábiles, presentado por el diputado Rommel Aghmed Pacheco Marrufo, del Grupo Parlamentario Partido Acción Nacional. (Expediente 5067).

INTEGRANTES Comisión de Transparencia y Anticorrupción



Juan Isaias Bertín Sandoval

(MORENA)

A favor

85D74CB249B69BC56EABF3686A7D4
458F060AB5984F2EB90483B8CC302
90754B26F277AC621AEB76CBAB33D
7648FD0085400BDE925EFEE955A9E
D02B8E4E7C93



Karla Ayala Villalobos

(PRI)

A favor

F7A8564E9FCD08BEE787267840D39
B75D75F3D5032402E93B9A1890460B
C77964CDEFB68E1345497A9E82DD
E657D6883AF4A15BFAC8308F566B
C443EEE84B83



Lidia Pérez Bárcenas

(MORENA)

A favor

51842BAB431939995339991F718301
E84990586D97AAF2E091054C4E6201
E48158492120B6B2BDAF4FC9D0E52
DF6B04C89D2FB48C5EC00B049B909
6653B6D09F



Maria Elena Pérez-Jaén Zemeño

(PAN)

A favor

02E54DF053243FCAC507F7B776E37
13EC293A1D94B40F44FD671514315
BB0D6AB47EF561941D070B2AC29E3
9A6F787C1A5A68FBD2C8DC9A5A36
7E79CFBD82041



Olimpia Tamara Girón Hernández

(MORENA)

A favor

479DC4D47596D4408BE504E611AA3
DBFD0041704F2888898D3775D12762
1C3D14C7C2F2A4B4192CBAD94A19
CD62A208C2E95F178ED36D0740BB0
B8BC9121A0A8

Décimo Segunda Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesion:12

15 de febrero de 2023

NOMBRE TEMA	Dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción con proyecto de decreto respecto de la iniciativa por la que se reforma el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en materia de establecer los días inhábiles, presentado por el diputado Rommel Aghmed Pacheco Marrufo, del Grupo Parlamentario Partido Acción Nacional. (Expediente 5067).
INTEGRANTES	Comisión de Transparencia y Anticorrupción



Pablo Guillermo Angulo Briceño

(PRI)

A favor

E8D83B8099E4E83BF00415C9A2DC
DAB3D9DE9E2E423F0580E5D8B388
D8B785D9F638F62FE29307A1838953
A61E1A3D41DD8344BB602BF52F2DF
C08504F68B169



Patricia Terrazas Baca

(PAN)

A favor

5E351322035028EEB89E7A60420309
221CD8420179AC7369404CE9B4DB4
FF09D84AF8A7E8E25057DB506EEE5
8C8BE720F320CC81D43915A0E0B6A
152C91A1321



Rodrigo Herminio Samperio Chaparro

(MC)

A favor

6B496CAED0D9A5D305075A50AC0B
A996461628831235F510CDC580E380
27CE7E7E87ED9769D14CE008BA3A
F96E09F1FB1E21CA65713E13B4788
4CE796C750E8E



Valeria Santiago Barrientos

(PVEM)

A favor

8042A34BA5F0A113E288F74243FCC
A737E91BF5B9D81224E6BDFBB8BF3
9FE459E358AC8BBBE93B41A4D6047
9C2EBF3628F29514F705751D5B2438
81AB3786E57



Willbert Alberto Batun Chulim

(MORENA)

Ausentes

75F452AED1632FF2B43B04488BDD6
5819C1AC5F25BEC9AFA3E42E0A424
E129FEB687F00EF00DFE03CD942FA
24D87A06ED4BA38CEE399243F2B60
D8EE0859ED78

Total 29